

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 6 DE JUNIO DEL 2016. NUM. 34,052

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-037-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 Constitucional, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República en su firme propósito de combatir la corrupción y la impunidad, y garantizar al ciudadano los derechos fundamentales, solicitó el apoyo internacional de la Organización de Estados Americanos (OEA), para implementar un Sistema Integral Hondureño, con mecanismos efectivos para la prevención, detección, investigación y la sanción de este flagelo, en un estado de derecho fortalecido.

CONSIDERANDO: Que conforme lo solicitado, el 19 de enero de 2016 se suscribió el "CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MISIÓN DE APOYO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD EN HONDURAS"

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2016.	A. 1- 4
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. Acuerdos Nos. 41-2016, 42-2016	A. 5
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL Acuerdo Ejecutivo No. C.G. 030-2015	A. 6- 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1-36

con los objetivos de apoyar y fortalecer el aparato de justicia, acorde a la voluntad política del GOBIERNO en su lucha contra la corrupción y la impunidad, en el marco de la Constitución de la República de Honduras y la legislación nacional incluyendo los tratados y convenciones internacionales vinculantes en la materia.

CONSIDERANDO: Que el "CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MISIÓN DE APOYO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD EN HONDURAS", suscrito el 19 de enero de 2016, fue aprobado en todas y cada

una de sus partes por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo Número 23-2016 de fecha 7 de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 abril del 2016.

CONSIDERANDO: Que la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), en su acompañamiento y apoyo internacional, rige su actuación y competencia en la Carta de la OEA, sus mecanismos de carácter intergubernamental, bajo los principios de soberanía, no intervención e igualdad jurídica y el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Partes.

CONSIDERANDO: Que la Cláusula 8.1.2 del "CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MISIÓN DE APOYO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD EN HONDURAS" establece clara y expresamente que "El Gobierno de Honduras garantiza el acompañamiento, supervisión y colaboración activa de la MACCIH, con la institucionalidad y las autoridades competentes del Estado de Honduras...", a efecto de lo cual es oportuno y procedente crear una unidad gubernamental que garantice el cumplimiento irrestricto de esa y las demás obligaciones adquiridas por el Gobierno de la República.

POR TANTO;

El Presidente de la República, en el uso de las facultades que le confiere los Artículos 235, 245 numerales 1, 2, 11, 12, 45 de la Constitución de la República; Artículos 2, 5, 6, 7, 11, 13, 14 numeral 1) 22 numeral 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013 y, 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN.- Créase la UNIDAD GUBERNAMENTAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y

RESPALDO A LA MISIÓN DE APOYO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD EN HONDURAS (MACCIH), adscrita a la Secretaría de Estado de la Presidencia, la que estará a cargo de un Coordinador(a) nombrado por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Estado de la Presidencia y, que contará con el personal Técnico y Administrativo que garantice su eficiente funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DEL COORDINADOR(A) DE LA UNIDAD GUBERNAMENTAL. El Coordinador(a) de la Unidad Gubernamental dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno para alcanzar los objetivos del CONVENIO suscrito con la OEA, en articulación con las Instituciones del Estado que trabajan en la prevención y combate a la corrupción y la Impunidad, en efectiva coordinación para el buen funcionamiento de la gestión, observando lo prescrito en la Constitución de la República de Honduras y demás leyes, e instrumentos Internacionales vinculantes en la materia, bajo el principio de legalidad que articula el Estado de Derecho.

ARTÍCULO 3.- ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR(A) DE LA UNIDAD GUBERNAMENTAL. El Coordinador(a) de la Unidad Gubernamental, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinarse, en todo momento y, en el ejercicio de sus funciones, con la Secretaría de Estado en los Despachos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a efecto de darle estricto y oportuno cumplimiento al CONVENIO;

- b) Coordinar y articular los esfuerzos y ejecutorias de las Instituciones del Estado que participan en fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención, la investigación y el combate a la corrupción y la impunidad, en el ámbito de sus competencias, a efecto de darle estricto y oportuno cumplimiento al CONVENIO;
- c) Brindar acompañamiento en la resolución de dificultades o limitaciones que obstaculicen o retrasen el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el CONVENIO, principalmente en los procesos de resolución relacionados en la Cláusula 7.5 del mismo;
- d) Organizar la ejecución de actividades de acuerdo a las Líneas de Acción establecidas por la MACCIH y participar en las reuniones de trabajo para las que sea convocado(a);
- e) Contribuir en conjunto con otras dependencias del Estado, en la ejecución de acciones necesarias para cumplir con las recomendaciones formuladas por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), y otros instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Honduras, en materia de lucha contra la corrupción y la impunidad, referidos en el CONVENIO;
- f) Coadyuvar con la MACCIH en las propuestas de reformas legales, que sean propuestas;
- g) Coadyuvar en la discusión y aprobación de Planes, Anexos, Protocolos y otros Instrumentos necesarios para la ejecución de los compromisos contraídos en el CONVENIO; y,
- h) Otras que le sean delegadas por la Presidencia de la República o por la Secretaría de Estado de la Presidencia.

ARTÍCULO 4.- INFORMES. El Coordinador(a) de la Unidad Gubernamental, informará a la Presidencia de la República, por medio del Secretario(a) de Estado de la Presidencia, el resultado y avance de las actividades en relación con sus atribuciones, asimismo, sobre posibles obstáculos que pudieran presentarse en la ejecución de las actividades del CONVENIO,

de forma que se puedan apoyar las acciones para evitarlos o dar la solución oportuna.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONAMIENTO. El Coordinador(a) de la Unidad Gubernamental, contará con la infraestructura, personal técnico y administrativo necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, y su presupuesto anual será de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 10,000,000.00)** que deberán ser inmediatamente asignados y habilitados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas e incorporado al presupuesto de la Secretaría de Estado de la Presidencia para su procedente ejecución.

ARTÍCULO 6.- CONFIDENCIALIDAD.- El Coordinador(a) de la Unidad Gubernamental y todo el personal a su cargo, acorde a lo dispuesto en el CONVENIO, específicamente en el Artículo VII, 7.4, también garantiza la confidencialidad en todas sus actuaciones.

ARTÍCULO 07. El presente Decreto Ejecutivo deja sin valor y efecto el Decreto Ejecutivo PCM-045-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de agosto de 2015 y entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULLÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIELESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS